



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 044 DE 2025

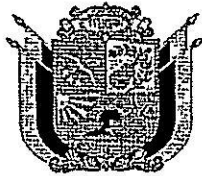
10 de junio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA VEREDA LA MESETA, SECTOR EL CORCOVADO EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050008, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ, ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012; artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.



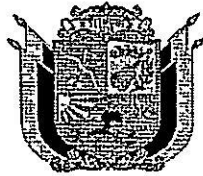
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

10. Que, por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
11. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión local, estará a cargo de la entidad territorial receptora, adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
13. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
14. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

15. Que el municipio de Titiribí formuló y transfirió el proyecto de inversión **“Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia”**, identificado con BPIN 2025003050008, por valor total de dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos un mil trescientos sesenta y dos pesos M.L. (\$2.661.301.362,00), de los cuales dos mil ciento veintinueve millones cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos con sesenta centavos M.L. (\$2.129.041.089,60), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y quinientos treinta y dos millones doscientos sesenta mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos M.L. (\$532.260.272,40), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Titiribí.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Entidad	Tipo Recurso		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		\$2.129.041.089,60
Municipio de Titiribí	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$532.260.272,40
VALOR TOTAL DEL PROYECTO			\$2.661.301.362,00

16. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **“Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia”**, identificado con BPIN 2025003050008:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con cotizaciones y análisis de precios unitarios.

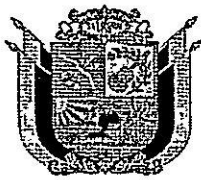


ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de precios promedio de la región.
- Certificado de no financiación con otras fuentes.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado.
- Especificaciones técnicas.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de impacto regional.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del municipio.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del departamento.
- Certificado de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto.
- Certificado de reporte cierre de brechas.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera).

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el parágrafo 02 del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

18. Que según lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020, el concejo municipal de Titiribí aprobó el acuerdo No. 003 del 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027 "SOMOS TITIRIBÍ" en el cual se incluyen las inversiones con cargo al SGR del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías para el plan de desarrollo municipal 2024-2027 en el municipio de Titiribí – Antioquia.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

19. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento de vías terciarias", identificada en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR del municipio de Titiribí - Antioquia, con recursos de inversión local SGR, aprobado mediante el acuerdo No 003 de 2024.
20. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008, se encuentra en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, en la línea estratégica "SOMOS HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR", Programa "VÍAS CONECTADAS AL PROGRESO".
21. Que el municipio de Titiribí cuenta con recursos disponibles en la fuente de "SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría" para la financiación del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008.
22. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física del municipio de Titiribí, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
23. Que mediante Resolución N° 361 del 12 de mayo de 2025, el municipio de Titiribí emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia".



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

24. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 16 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2569281.
25. Que el municipio de Titiribí realizó el proceso de priorización para el proyecto de inversión mediante la metodología de cierre de brechas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2993 de 2021, priorizando el sector transporte para el cierre de brechas, acreditado mediante certificado Municipal del 14 de abril de 2025.
26. Que el resultado del proceso de priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas indicó que el programa y sector del proyecto están priorizados de acuerdo con la definición metodológica de Cierre de Brechas, en una magnitud de brecha de 22.1, ubicada en la posición u orden de brecha número 7 de mayor a menor, obteniendo concepto de priorización Favorable.
27. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
29. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

30. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.
31. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que *"(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)".* Así mismo, dispone que *"Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".*
32. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0, fue propuesta por el municipio de Titiribí, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
33. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, se identificó que la entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.
34. Que mediante certificado del 8 de abril de 2025, el Alcalde del municipio de Titiribí acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008.
35. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del Sistema general de regalías, destinados para el financiamiento del



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

36. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
37. Que acorde con lo anterior, corresponde al Departamento de Antioquia designar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008.
38. Que mediante Decreto Departamental N° 2025070002470 del 5 de junio de 2025, el Departamento de Antioquia aprobó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008, y designó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Támesis - EDUR, identificada con NIT 901.476.496-0 como entidad ejecutora.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del municipio de Titiribí, Antioquia:

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050008.

Artículo 2º. Aprobar: el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia" identificado con código BPIN 2025003050008, por valor de quinientos treinta y dos millones doscientos sesenta mil doscientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos M.L. (\$532.260.272,40), los cuales serán financiados con cargo a recursos SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Titiribí, como se detalla a continuación:



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050008	Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia	Transporte	III	\$2.661 301.362,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	9 meses		\$2.129.041.089,60
Municipio de Titiribí	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$532 260.272,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$2.129.041.089,60		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Titiribí	SGR Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025	\$532 260 272,40	No aplica	No aplica	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo General	Mejorar el acceso terrestre de la zona rural de la vereda La Meseta del municipio de Titiribí, Antioquia
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias a cargo de la entidad territorial
Producto principal	Vía terciaria mejorada



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

ALCANCE		
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total. 1,2
Localización:	Vereda La Meseta, Sector Corcovado	Georreferenciación: Abscisa k3+130 hasta la abscisa k4+330

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de dos mil seiscientos sesenta y un millones trescientos un mil trescientos sesenta y dos pesos M.L. (\$2.661.301.362,00), de los cuales dos mil ciento veintinueve millones cuarenta y un mil ochenta y nueve pesos con sesenta centavos M.L. (\$2.129.041.089,60), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y en este sentido, fueron aprobados mediante Decreto Departamental N°2025070002470 del 5 de junio de 2025.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3°. Adoptar y cumplir el Decreto Departamental N°2025070002470 del 5 de junio de 2025 por medio del cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria Vereda La Meseta, sector El Corcovado en el municipio de Titiribí, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050008, con recursos del sistema general de regalías.

Parágrafo 1°. El ejecutor designado mediante el decreto Departamental N°2025070002470 del 5 de junio de 2025, deberá dar cumplimiento al articulado de su competencia dispuesto en el Decreto por el cual se le designa como ejecutor.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Artículo 4°. Advertir a la entidad ejecutora que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ
DESPACHO ALCALDE

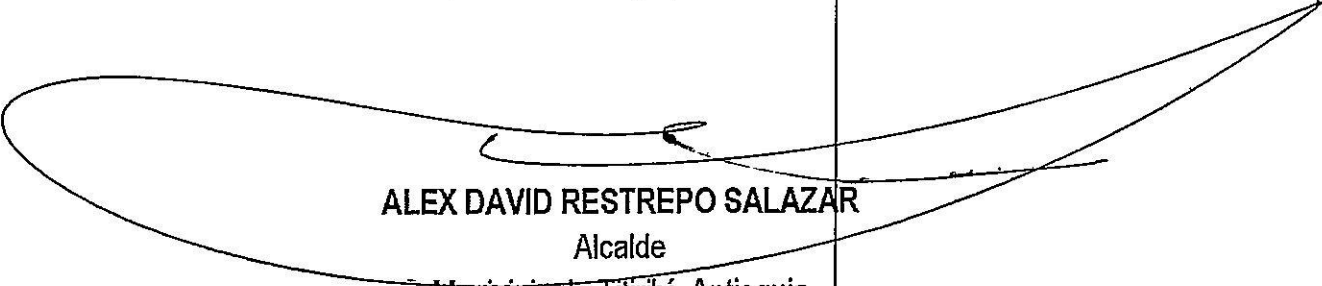
información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 5°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Titiribí, Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal "Somos Titiribí 2024-2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Titiribí, Antioquia, a los diez (10) días del mes de junio de 2025.



ALEX DAVID RESTREPO SALAZAR

Alcalde

Municipio de Titiribí, Antioquia